

EDL 2008/97251

Comunidad Autónoma de Aragón

Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior (C.A. Aragón)

Orden de 26 de junio de 2008, del Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior, por la que se dispone la inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón de la modificación de los Estatutos del Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Aragón.

Boletín Oficial Aragón 99/2008, de 9 de julio de 2008

ÍNDICE

Primero, Segundo

VOCES ASOCIADAS

Colegios Profesionales
Estatutos

FICHA TÉCNICA

Documentos anteriores afectados por la presente disposición

Legislación

O de 14 junio 2002

Añade tit.15art.76

Los Estatutos del **Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales** de Aragón fueron inscritos en el Registro de **Colegios Profesionales** de Aragón y de Consejos de **Colegios** de Aragón por Orden de 14 de junio de 2002, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 1 de julio de 2002.

El art. 19 de la Ley 2/1998, de 12 de marzo, de **Colegios Profesionales** de Aragón, establece que los **Colegios Profesionales** de Aragón gozarán de autonomía para la aprobación y modificación de sus estatutos, con las limitaciones que establezca el ordenamiento jurídico. Los estatutos aprobados y, en su caso sus modificaciones serán remitidos por el **Colegio** actualmente al Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior del Gobierno de Aragón, cuyo titular, previa calificación de legalidad por el órgano competente del Departamento, ordenará su inscripción en el Registro de **Colegios Profesionales** y de Consejos de **Colegios** de Aragón y su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

En aplicación de dicho precepto, el **Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales** de Aragón, en Asamblea General de 20 de diciembre de 2007, aprobó la modificación de sus Estatutos para adaptarlos a la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades **profesionales**.

La modificación de los Estatutos consiste en la incorporación del título XV que comprende el art. 76, cuya redacción es la siguiente:

En cumplimiento del mandato establecido en la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades **profesionales**, se crea el Registro de Sociedades **Profesionales** de **Terapia Ocupacional** de Aragón, con ámbito de competencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La inscripción en el Registro de la sociedad **profesional** podrá instarse por el representante de la sociedad constituida, o de oficio a instancia del Registrador Mercantil.

El funcionamiento del mismo se regula por medio del reglamento interno que proponga la Junta de gobierno a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria, para facilitar su puesta en marcha y cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente.

Las sociedades **profesionales** estarán sometidas a las mismas normas deontológicas y disciplinarias que los socios **profesionales**, siendo aplicables, las normas que en este sentido tengan establecidas en el **Colegio Profesional de Terapia Ocupacional** de Aragón.

Por la Dirección General de Interior se ha informado favorablemente la modificación de los estatutos.

Por cuanto antecede, en virtud de la competencia atribuida en el art. 19 de la Ley de **Colegios Profesionales** de Aragón y en el Decreto 225/2007, de 18 de septiembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior,

DISPONGO:

Primero

Ordenar la inscripción en el Registro de **Colegios Profesionales** y de Consejos de **Colegios** de Aragón de la modificación de los Estatutos del **Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales** de Aragón incorporando el art. 76 con la redacción expuesta ya en la presente Orden.

Segundo

La modificación de los Estatutos deberá ser publicada en el «Boletín Oficial de Aragón».

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación. Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.